在ペルー日本国大使館

Embajada del Japón

N° O-1A/299/11

Dirección de Gestión y Negociación Internacional
RECIBIDO
07 DIC 2011
16:00 a

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
07 DIC. 2011
EXP 20119805

La Embajada del Japón saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - y en referencia al Acuerdo por Intercambio de Notas entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República del Perú para el establecimiento del "Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura", de fecha 30 de enero de 2004, ratificado por el Perú mediante el Decreto Supremo N° 001-2005-RE del 11 de enero del 2005, que se lleva a cabo a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA; tiene el honor de proponer lo siguiente:

1. La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) enviará expertos voluntarios de edad madura que se describen en el documento anexo, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón.

2. El Gobierno de la República del Perú concederá a los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares, lo siguiente:

   2.1 Por intermedio de la unidad ejecutora responsable tomará a sus expensas las siguientes medidas: la unidad ejecutora por parte del Perú se determinará según el caso específico y se notificará a la parte japonesa a través de APCI

   (a) suministrar oficinas y otras instalaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de los expertos (as) voluntarios(as) de edad madura y sufragar los gastos para el mantenimiento de las mismas;

   (b) facilitar el personal local (inclusive contrapartes peruanas que trabajan con los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y, en caso necesario, intérpretes apropiados) necesario para el cumplimiento de las funciones de los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura;

..//

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Ciudad.-

//...

(c) prestar atenciones y facilidades médicas gratuitas en caso de accidente o de enfermedad resultante del trabajo o de las condiciones del medio ambiente local;

(d) sufragar los siguientes gastos conforme a las condiciones locales y si las posibilidades financieras de la unidad ejecutora responsable lo permiten:

i. transporte diario para ir al lugar de trabajo y para regresar del mismo;

ii. alojamiento apropiado amoblado para los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

2.2 Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán exentos de impuestos sobre la renta y de cargas de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones emanadas del presente proyecto, remitidas desde el exterior.

2.3 Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán exentos del requisito de obtener licencias de importación, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, impuestos a los bienes y servicios y cualesquiera otras cargas, con excepción de aquellos pagos que representen pago correspondiente a servicios específicos rendidos, con respecto a la importación de:

(a) equipaje de los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

(b) efectos personales y muebles que los expertos (as) voluntarios (as) de edad madura y sus familiares traigan consigo o como "equipaje no acompañado", para su primera instalación, así como bienes de consumo que traigan para su uso y en proporción correspondiente a sus necesidades, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia de la República Peruana.

2.4 Con respecto a otros privilegios, exenciones y beneficios que se les pudieran otorgar a los expertos(as) voluntarios (as) de edad madura y sus familiares, no podrán ser éstos inferiores a

.../

//...

aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República Peruana.

2.5 El Gobierno de la República Peruana se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura que pudieren surgir resultantes del cumplimiento de sus funciones, durante el mismo, o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originen por dolo o negligencia grave por parte de los expertos (as) voluntarios (as)de edad madura.

2.6 Los equipos, maquinaria y materiales que los expertos (as) voluntarios(as) de edad madura lleven consigo para el cumplimiento de sus funciones permanecerán de propiedad del Gobierno del Japón a menos que se acuerde de otra forma.

Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura arriba referidos estarán, en la República Peruana, exentos de impuestos internos y otras cargas sobre los equipos, maquinaria y materiales, y así como, respecto a la importación de los mismos, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, impuesto a los bienes y servicios y cualesquiera otras cargas.

Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán respecto a la re-exportación de los equipos, maquinaria y materiales, exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otras cargas.

2.7 El Gobierno de la República Peruana tomará asimismo, las siguientes medidas:

(a) otorgar tan pronto como sean solicitados, visados oficiales de entrada y salida para los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

(b) otorgar tarjetas de identidad a los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares para brindarles las facilidades inherentes a sus funciones;

.../

//...

2.8 Las modificaciones o adiciones de la lista de expertos(as) voluntarios(as) de edad madura en el documento anexo en el año fiscal japonés (del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012) se podrán hacer por acuerdo entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos. La autoridad competente del Gobierno del Japón será el Ministerio de Asuntos Exteriores, y la autoridad competente del Gobierno de la República del Perú será el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

2.9 Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con lo mencionado en la presente.

Asimismo, la Embajada del Japón tiene el honor de proponer que la presente Nota Verbal y la Nota Verbal de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - aceptando en nombre del Gobierno de la República del Perú las propuestas arriba mencionadas, constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República del Perú notifique al Gobierno del Japón el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto, siendo de aplicación a las actividades que se hubieren realizado a partir del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo del 2012.

La Embajada del Japón se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 26 de setiembre de 2011

EMBAJADA DEL JAPON
日本国大使館
PERU

cc: JICA

ATTACHED DOCUMENT

List of Senior Volunteer on 2011

	Tittle	Institution	Status
1	Planetarium	Geophysical Institute of Peru	New
2	Productivity Improvement	Technological Innovation Center, Vinicultural	On-going
3	Welfare for the elderly	Recreation Center Ryoichi Jinnai	On-going
4	Productivity Improvement	Technological Innovation Center	On-going
5	Electronics	National Service for Training on Industrial Work-Area	On-going

Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-18/1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
Trámite Documentario
09 ENE. 2012
RE
HORA

CARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Japón, y tiene el honor de acusar recibo de la Nota Verbal Nº O1-A/299/11, relativo al Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura (Senior) que se lleva a cabo a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Respecto al punto dos (2) de la citada Nota, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien precisar que el Gobierno de la República del Perú, de conformidad con la normativa interna relativa al Acuerdo Básico sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República del Perú y el Intercambio de notas del programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura, suscrito en el año 2004, concederá los privilegios, exoneraciones y beneficios, contemplados en el citado acuerdo, a los expertos, voluntarios japoneses de edad madura y sus familiares, así como a los equipos, maquinarias y materiales relacionados con la implementación de los programas.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la propuesta descrita en la Nota arriba indicada, expresando también que la Nota de la Embajada del Japón y la presente Nota constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigencia cuando el Gobierno de la República del Perú comunique por la vía diplomática al Gobierno del Japón, el cumplimiento de sus requisitos normativos internos para su entrada en vigor.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Embajada del Japón las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 5 de enero de 2012

Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

A la Honorable
Embajada del Japón
Ciudad.-

在ペルー日本国大使館

Embajada del Japón

N° O-1A/130/12

Dirección de Gestión y Negociación Internacional
RECIBIDO
16 MAY 2012
11:30 AM

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
16 MAY 2012
N° EXP. 201208197

La Embajada del Japón saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - y en referencia al Acuerdo por Intercambio de Notas entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y el Gobierno de la República del Perú para el establecimiento del "Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura", de fecha 30 de enero de 2004, ratificado por el Perú mediante el Decreto Supremo N° 001-2005-RE del 11 de enero del 2005, que se lleva a cabo a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA; tiene el honor de proponer lo siguiente:

1. La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) enviará expertos voluntarios de edad madura que se describen en el documento anexo, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón.

2. El Gobierno de la República del Perú concederá a los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares, lo siguiente:

   2.1 Por intermedio de la unidad ejecutora responsable tomará a sus expensas las siguientes medidas: la unidad ejecutora por parte del Perú se determinará según el caso específico y se notificará a la parte japonesa a través de APCI

   (a) suministrar oficinas y otras instalaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de los expertos (as) voluntarios(as) de edad madura y sufragar los gastos para el mantenimiento de las mismas;

   (b) facilitar el personal local (inclusive contrapartes peruanas que trabajan con los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y, en caso necesario, intérpretes apropiados) necesario para el cumplimiento de las funciones de los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura;

..//

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Ciudad.-

//...

(c) prestar atenciones y facilidades médicas gratuitas en caso de accidente o de enfermedad resultante del trabajo o de las condiciones del medio ambiente local;

(d) sufragar los siguientes gastos conforme a las condiciones locales y si las posibilidades financieras de la unidad ejecutora responsable lo permiten:

i. transporte diario para ir al lugar de trabajo y para regresar del mismo;

ii. alojamiento apropiado amoblado para los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

2.2 Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán exentos de impuestos sobre la renta y de cargas de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones emanadas del presente proyecto, remitidas desde el exterior.

2.3 Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán exentos del requisito de obtener licencias de importación, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, impuestos a los bienes y servicios y cualesquiera otras cargas, con excepción de aquellos pagos que representen pago correspondiente a servicios específicos rendidos, con respecto a la importación de:

(a) equipaje de los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

(b) efectos personales y muebles que los expertos (as) voluntarios (as) de edad madura y sus familiares traigan consigo o como "equipaje no acompañado", para su primera instalación, así como bienes de consumo que traigan para su uso y en proporción correspondiente a sus necesidades, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia de la República Peruana.

2.4 Con respecto a otros privilegios, exenciones y beneficios que se les pudieran otorgar a los expertos(as) voluntarios (as) de edad madura y sus familiares, no podrán ser éstos inferiores a

...//

//...

aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República del Perú.

2.5 El Gobierno de la República del Perú se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura que pudieren surgir resultantes del cumplimiento de sus funciones, durante el mismo, o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originen por dolo o negligencia grave por parte de los expertos (as) voluntarios (as)de edad madura.

2.6 Los equipos, maquinaria y materiales que los expertos (as) voluntarios(as) de edad madura lleven consigo para el cumplimiento de sus funciones permanecerán de propiedad del Gobierno del Japón a menos que se acuerde de otra forma.

Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura arriba referidos estarán, en la República del Perú, exentos de impuestos internos y otras cargas sobre los equipos, maquinaria y materiales, y así como, respecto a la importación de los mismos, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, impuesto a los bienes y servicios y cualesquiera otras cargas.

Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán respecto a la re-exportación de los equipos, maquinaria y materiales, exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otras cargas.

2.7 El Gobierno de la República del Perú tomará asimismo, las siguientes medidas:

(a) otorgar tan pronto como sean solicitados, visados oficiales de entrada y salida para los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

(b) otorgar tarjetas de identidad a los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares para brindarles las facilidades inherentes a sus funciones;

...//

//...

2.8 Las modificaciones o adiciones de la lista de expertos(as) voluntarios(as) de edad madura en el documento anexo en el año fiscal japonés (del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013) se podrán hacer por acuerdo entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos. La autoridad competente del Gobierno del Japón será el Ministerio de Asuntos Exteriores, y la autoridad competente del Gobierno de la República del Perú será el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

2.9 Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con lo mencionado en la presente.

Asimismo, la Embajada del Japón tiene el honor de proponer que la presente Nota Verbal y la Nota Verbal de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - aceptando en nombre del Gobierno de la República del Perú las propuestas arriba mencionadas, constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República del Perú notifique al Gobierno del Japón el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto, siendo de aplicación a las actividades que se hubieren realizado a partir del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo del 2013.

La Embajada del Japón se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 16 de mayo de 2012

EMBAJADA DEL JAPON
在ペルー日本国大使館
PERU

cc: JICA

Anexo

List of Senior Volunteer on 2012

	Tittle	Institution	Status
1	Mejoramiento de la Productividad	CITEs Lima	On-going
2	Planetario	Instituto Geofísico del Perú	On-going
3	Idioma Japonés	Asociación Peruano Japonesa	On-going
4	Mejoramiento de la Productividad	CITEs Arequipa	On-going
5	Asistencia a la Tercera Edad	Asociación Emmanuel	On-going

Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-18/96

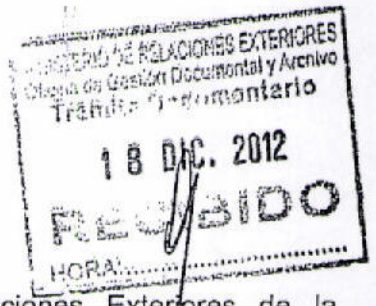

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Japón y tiene el honor de acusar recibo de la Nota Verbal N° O1-A/130/12, relativa al Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura que se lleva a cabo a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Respecto al punto dos (2) de la citada Nota, el Ministerio de Relaciones Exteriores cumple con precisar que el Gobierno de la República del Perú, de conformidad con la normativa interna relativa al Acuerdo Básico sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República del Perú y el Intercambio de notas del programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura, suscrito en el año 2004, concederá los privilegios, exoneraciones y beneficios, contemplados en el citado acuerdo, a los expertos, voluntarios japoneses de edad madura y sus familiares, así como a los equipos, maquinarias y materiales relacionados con la implementación de los programas.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores trasmite su aceptación, en nombre del Gobierno de la República del Perú, a la propuesta descrita en la Nota arriba indicada, expresando también que la Nota de la Embajada del Japón y la presente Nota constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigencia cuando el Gobierno de la República del Perú comunique por la via diplomática al Gobierno del Japón, el cumplimiento de sus requisitos normativos internos para su entrada en vigor.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Embajada del Japón las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 18 de diciembre de 2012

A la Honorable
Embajada del Japón
Ciudad.-

在ペルー日本国大使館

Embajada del Japón

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
26 DIC 2012
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
RECIBIDO
27 DIC 2012
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
27 DIC 2012

N° O-1A/280/12

La Embajada del Japón saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú -Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)- y tiene el honor de referirse a las recientes conversaciones sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República del Perú, y proponer, conforme a la cláusula 2.8 de la Nota O-1A/130/12 del 16 de mayo de 2012, que el Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura citado en el Anexo de la presente Nota sea agregado a los programas del Año Fiscal japonés 2012 establecidas en el documento adjunto de la referida Nota Verbal anteriormente enviada.

En atención a lo mencionado, esta Misión Diplomática solicita al Honorable Ministerio tenga a bien comunicar a esta Embajada la conformidad del gobierno peruano a fin de que los Expertos Voluntarios de Edad Madura adicionales sean agregados a la lista de los Expertos Voluntarios de Edad Madura anteriormente establecida.

La Embajada del Japón se vale de la oportunidad para renovar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores -Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 21 de diciembre de 2012

EMBAJADA DEL JAPON
在ペルー日本国大使館
PERU

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Ciudad

cc: JICA

ATTACHED DOCUMENT

	Tittle	Institution	Status
1	Mejoramiento de la Productividad	CITEs Lima	New
2	Mejoramiento de la Productividad	CITEvid Ica	New
3	Ingeniería Electrónica	Instituto Superior de Educación Pública "Honorio Delgado Espinoza de Arequipa"	New
4	Enseñanza del Idioma Japonés	Asociación Peruano Japonesa - Lima	New
5	Asistencia a la Tercera Edad	Asociación Peruano Japonesa - Lima	New
6	Gestión Ambiental	Municipalidad distrital de Ica	New

CARGO

24 ENE. 2013 RECIBIDO

Nota RE (DAE-DCI) N°. 6-18/11

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos - saluda atentamente a la Honorable Embajada del Japón y tiene el honor de referirse a su Nota N° 0 – 1A – 280 / 12, relacionada a su pedido de agregar una lista adicional de Expertos Voluntarios de Edad Madura al Programa de Expertos de Voluntarios de Edad Madura, según lo establecido en la cláusula 2.8 de la Nota N° 0 – 1A - 130 / 12 del 16 de mayo de 2012 de la Embajada de Japón y la Nota RE (DAE-DCI) N° 6 – 18 / 96 del 18 de diciembre de 2012, que acepta la propuesta de la citada Nota.

Al respecto, esta Cancillería expresa su conformidad a fin de que los Expertos Voluntarios adicionales sean agregados a la lista anteriormente establecida.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos –hace propicia la ocasión para renovar a la Honorable Embajada del Japón las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 24 de enero de 2013.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General para Asuntos Económicos - Ministerio de Relaciones Exteriores

A la Honorable
Embajada del Japón.
Ciudad.-

c. Agencia Peruana de Cooperación Internacional.